



40
39

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA

ALCALDIA

&

BATALLON DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5
GENERAL JOSE MARIA CORDOVA.

INFORME FINAL

VERIFICACION DENUNCIA

RADICADO Q-47-21-0010

INCUMPLIMIENTO CONTRATO N° 102.210.04.2019.066: SUMINSITRO DE VIVERES CON
DESTINO A LA ALIMENTACION DE LOS INTEGRANTES DEL EJERCITO NACIONAL
QUE SE ENCUENTRA ACANTONADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA -
MAGDALENA

CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

Contralor

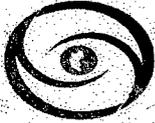
CARLOS CABAS RODGERS

Jefe Ofc. Planeación y Participación
Ciudadana

ANDRES MISAEL HERNANDEZ URIBE

Verificador de Denuncia:

RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

15
40

VERIFICACION DENUNCIA

RADICADO Q-47-21-0010

INCUMPLIMIENTO CONTRATO N° 102.210.04.2019.066: SUMINSITRO DE VIVERES CON DESTINO A LA ALIMENTACION DE LOS INTEGRANTES DEL EJERCITO NACIONAL QUE SE ENCUENTRA ACANTONADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA

1. Facultades Legales.

Que la constitución política, en su artículo 270 dispone "la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la Participación Ciudadana en marco de la democracia participativa, son numerosas las disposiciones legales que aparecen y en las cuales se considera el control fiscal participativo.

La ley 330 de 1996 en su artículo segundo señala que "las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Y el artículo 9 de la misma Ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales".

El artículo 8, la ley 610 del 2000 determina que el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Esta norma permite el inicio del proceso de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías, por solicitud que formulen las entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana.

Que mediante la Ley 850 de 2003 se reglamenta las veedurías ciudadana como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y organismos de planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 de septiembre 18 de 2009, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la



12
47

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades de los procesos de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de la calidad.

El Traslado, respuestas y archivos de las denuncias ó quejas quedaran a cargo del Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Radicación Denuncia de Carácter Fiscal. Con fecha del 12 de marzo del 2021, a través del canal virtual, el My. Emerson Jiménez Martínez, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 General José María Córdova, pone en conocimiento de esta entidad de control fiscal, mediante la cual informa de presuntas irregularidades en la ejecución del contrato N° 102.210.04.2019.066 celebrado por la Alcaldía de Nueva Granada _Magdalena.

2.2. Hechos.

Manifiesta el My. Emerson, que la Alcaldía de Nueva Granada suscribió el contrato N°102.210.04.2019.066, con el objeto de contratar el suministro de víveres con destino a la alimentación de los integrantes del ejército nacional acantonado en el municipio de Nueva Granada – Magdalena; bienes o servicios que no fueron recibidos por el batallón de infantería mecanizado N° 5 Gral. José María Córdova; ante lo cual se requirió información a la Alcaldía Municipal del ente territorial, sin respuesta alguna; por lo cual se realiza visita a las instalaciones de la Alcaldía Municipal el día 18 de noviembre del 2020, desplazándose a dicha actividad el My. Jhon Hungría Nieves - Oficial de Operaciones del BICOR; SV. Gerzon Rodríguez Vásquez - Suboficial; CS. José Orozco Aguilar – Comandante Espada 221 (Unidad mas cercana a la cabecera municipal); siendo atendidos por el ciudadano Jorge Guerra Farelo – Secretario de Gobierno Municipal; evidenciándose que en la carpeta del contrato citado no existe documentación soporte de la entrega de los elementos objetos y Alcaldía realizó el pago sin los respectivos soportes de ejecución, ya que no se encuentran las planillas de entrega o demás documentos que permitan demostrar la entrega de bienes o servicios por parte de la entidad territorial ni del contratista al BICOR. Visita que se documenta en el Acta N° 5258 con fecha del 18 de noviembre del 2020 y suscrita por los funcionarios arriba relacionados.

3. RESULTADOS DE LA VERIFICACION.

3.1. Hallazgo N°1. Incumplimiento contractual por la no entrega de los bienes, objeto del contrato N°102.210.04.2019.066.

3.1.1. CONDICION.

Se evidencia en el proceso de verificación del contrato N°102.210.04.2019.066 suscrito por la Alcaldía de Nueva Granada en el año 2019, un daño patrimonial al Estado por



13
42

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

haberse pagado y no haberse percibido el suministro de víveres pactado en el mismo.

3.1.2. Criterio.

Constitución Política de Colombia:

Art. 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Art. 271, 272

Ley 610 del 2000,

Art. 6: **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 599 del 2000, título XV: Delitos Contra la Administración Pública. Art. 397 y ss

Contrato N°102.210.04.2019.066, Alcaldía de Nueva Granada – Magdalena

Ley 80 de 1993

Ley 1150 del 2011

Ley 1474 del 2011.

Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873)

Título XII: Del efecto de las obligaciones, artículos 1602 y ss.

43



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

3.1.3. Causa.

La Alcaldía Municipal de Nueva Granada – Magdalena suscribe en el año 2019 el contrato N°102.210.04.2019.066 por valor catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos (\$14.584.500) para adquirir víveres con destino a la alimentación de los integrantes del ejército nacional que se encuentra acantonado en el municipio de Nueva Granada – Magdalena, específicamente a las 40 unidades movilizadas por el batallón de Infantería mecanizado N° 5, Gral. José María Córdova, previa solicitud de dicha unidad, siendo que esta unidad, no le fueron entregados de dichos víveres, ya fuese por el contratante, Alcaldía Municipal de Nueva Granada o por el Contratista, Obras y Servicios del caribe S.A.S representada por el ciudadano Samir Eduardo Mejía Pacheco, siendo que fueron pagados en su totalidad.

El BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 5 "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", para redoblar la seguridad, ha desplazado hasta el Municipio de Nueva Granada (Magdalena), 40 unidades. El Comandante de estas unidades, ha solicitado a la Administración Municipal, el apoyo con víveres necesarios para la preparación de sus alimentos.

Compilada la información correspondiente del proceso del contrato N°102.210.04.2019.066, suscrito por la Alcaldía de Nueva Granada – Magdalena, en la fuente primaria, Alcaldía de Nueva Granada, Secop y Sia Observa, plataformas públicas de obligatorio reporte por la entidad pública contratante, hallándose las evidencias que demuestran este hallazgo, así:

En el detalle del proceso número 102.210.04.2019.066 creado en el secop en los hitos, se observa que fue creado el 18 de octubre del 2019 (11:56) y celebrado el contrato el 24 de octubre del mismo año. Con fecha del 18 de octubre del 2019 fueron publicado los estudios previos y la invitación pública (11:56 horas), para el día 22 de octubre se publican acta de recibo de ofertas, acta de apertura de sobre, informe e informe de evaluación corregido y para el 24 del mismo mes y año publican certificación de observaciones, comunicación de aceptación de oferta y la oferta de obras y servicios del caribe S.A.S

Así se establece que es un contrato bajo la modalidad directa de mínima cuantía con selección de proponentes, seleccionando la única propuesta presentada, Obras y Servicios del caribe SAS representada por el ciudadano Samir Eduardo Mejía Pacheco.

		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL		F. MNG - 01 Versión N° 1.0 Fecha de Edición 11/03/2019			
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. ACTA DE RECIBO PROPUESTAS							
Relación de Propuestas recibidas dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 102.210.04.2019.066, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE SE ENCUENTRAN ACANTONADOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA".							
NO.	PROponente	FORMA DE RECIBO	FECHA DE RECIBO	SOBRES PRESENTADOS	ESTADO DEL SOBRE	FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FIRMA FUNCIONARIO QUE RECIBE
1	OBROS Y SERVICIOS DEL CARIBE SAS	2.000.000	20-10-19	02 (025)	ABIERTO		
2							
3							
4							
5							
6							
TOTAL PROPUESTAS PRESENTADAS: (02.) PROPUESTA.						 JUAN DAVID DAGER BUSTAMANTE Jefe Oficina Jurídica.	



44

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Habiéndose suscrito el respectivo contrato el día 24 de octubre del 2019, mediante la aceptación de oferta, documento que dada la modalidad contractual es el contrato

	OFIPLANYPAR	11/01/2018
--	-------------	------------

Nueva Granada, 24 de octubre de 2019.

Señor.
SAMIR EDURADO MEJIA PACHECO
 Gérente OBRAS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.S.
 Manzana 99 - Casa 1 Urbanización 29 DE JULIO
 Santa Marta D. T. C. H.
 E. S. D.

Ref.: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 102.210.04.2019.066.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta en los términos indicados en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Código UNSPSC: E-50111513.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle de conformidad con lo ordenando en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que el Municipio de Nueva Granada (Magdalena), ha **ACEPTADO** la oferta por Usted presentada dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. 102.210.04.2019.066, tal como lo recomienda el evaluador en su informe y en atención a ello se compromete el Contratista

La Invitación Pública No. 102.210.04.2019.066, los Estudios Previos y la Oferta presentada por el Representante Legal de la OBRAS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit. 901065381-9, documentos estos que hacen parte del presente contrato.

PUBLICIDAD: En los términos indicados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co copia del mismo se remitirá al correo electrónico que hubiere indicado el Contratista en su Oferta.

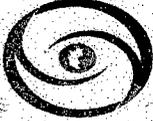
OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ
 Alcalde Municipal

Elaboró: Israel A. Sánchez V. Asesor Jurídico Externo

NIT: 619.003.849-0
 Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A - 57, Barrio Centro Teléfono: 312 785 6098
 Sitio WEB: <http://www.nuevagrana.com-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co
 Nueva Granada, Magdalena, Colombia Página 4 de 5

Siendo respaldado por el municipio mediante el registro presupuestal N° 124.320.01-1024001, con fecha del 24 de octubre, con recursos propios de destinación específica, correspondientes al fondo de seguridad y convivencia ciudadana, detallados en el presupuesto de inversión en el rubro 1.3.A.18.04.6.1.

ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 619.003.849-0		CONTRATACION NIT: 901065381-9
REGISTRO PRESUPUESTAL NO. 124.320.01-1024001		
CERTIFICA QUE:		
Que en el presupuesto de inversión de recursos de destino Ciudadano en la actual vigencia, quedan registrados:		
FUENTE FINANCIACION: DEST ESPECIFICACION DE DESTINACION:	VALOR: 14.584.500,00	
NUMERO DEL RUBRO: 1.3.A.18.04.6.1		
USUARIO: INGENIERO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.S.		
COMPRAS: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ALIMENTACION DE LOS INTERMEDIARIOS DEL PROCESO NACIONAL DE LA FACILITACION ADMINISTRATIVA Y LA TRANSACCION DE BIENES EN LA MAGDALENA		
IMPORTE:	IMPORTE:	IMPORTE:
1.3.A.18.04.6.1	1.3.A.18.04.6.1	1.3.A.18.04.6.1
1.3.A.18.04.6.1	1.3.A.18.04.6.1	1.3.A.18.04.6.1
TOTAL REGISTRO:		14.584.500,00
INDICACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES Y CANTIDAD MAS QUINIENTOS PESOS COMPLETO		
Para constancia se otorga a firma en Nueva Granada - Magdalena los días 24/10/2019		
 LUIS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ VÉLEZ JEFE DE PRESUPUESTO Elaboró	 LIDIA MUÑOZ VÉLEZ SECRETARÍA DE HACIENDA Revisó	+



17
46

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

batallón de infantería mecanizado N° 5, Gral. José María Córdova, denuncia este hecho por su cumplimiento, relacionando del secop el proceso contractual #102.210.04.2019.066 y aportando: a) dos comunicaciones solicitando la información contractual por medio del cual se adquieren víveres con destino al batallón de infantería mecanizado N° 5 y de quien los recibe y posteriormente, ante la negativa a estos requerimientos, visita personal a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el día 18 de noviembre del 2020, para lo cual se suscribe el acta 5258.

Se paga dicho contrato en su totalidad, la suma de \$14.584.500, a través de la cuenta financiera 51349125761 del Banco de Colombia cuyo cuentahabiente es el municipio de Nueva Granada – Fondo de seguridad y convivencia ciudadana mediante dos giros, así:

- i. El primer giro, el día 25 de noviembre del 2019, por el 50% del contrato, mediante el cheque 778107, soportado en el comprobante de egreso #1025004.
- ii. El segundo giro realizado el día 04 de diciembre, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 77974718751 cuya cuenta habiente es la persona jurídica Obras y Servicios nit 901065381, según se detalla en el pantallazo respectivo y comprobante de egreso 1203001.

3.1.3.1. Efecto. Un presunto detrimento patrimonial por la suma de catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos (\$14.584.500).

4. Conclusión.

1. La documentación compilada en el proceso de verificación de la denuncia Q-47-21-0010 se evidencian hechos que permiten configurar un hallazgo administrativo de carácter fiscal, penal y disciplinario, En consecuencia, dar, traslado del hallazgo fiscal a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, proceda a evaluar y determinar si procede el proceso de responsabilidad fiscal; trasladar a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, para que dentro de su competencia evalué las presuntas conductas disciplinarias que se deriven del hecho verificado.
2. Dar respuesta de fondo, al denunciante, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.
3. Proceder al archivo de la denuncia Q-47-21-0010 en la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, por haberse aplicado el proceso interno de verificación de denuncia.

Santa Marta, mayo 05 del 2020.

Responsables,

ANDRES HERNANDEZ URIBE
Jefe
Ofc. Planyparciudadana

RAHEL GOLDBRINGER RODRIGUEZ.
Profesional Universitario –
Ofc. Planyparciudadana